copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí digo: se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Al segundo otrosí digo: se declaran pertinentes y se accede a la práctica de los medios de prueba propuestos, y respecto a la confesión judicial, ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de "Gerpisos, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase ya parte de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En cuanto a la documental, requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto del juicio la documental: interesada por la parte actora.

Y respecto a la testifical: se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gerpisos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/26.518/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 932 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Hutchinson Industrias del Caucho, Sociedad Anónima", contra doña Ana María Bueno del Campo, doña Ana Cristina Montes Martínez, doña María José Díaz-Pavón Hernández, doña Nuria Rubio Gutiérrez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Encarnación Piña González, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Comparecencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Ante mí, la secretaria judicial, comparece doña Pilar Albert Albert, colegiada número 28.408, en representación de "Hutchinson Industrias del Caucho, Sociedad Anónima", según poder que consta en autos, quien solicita la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 25 de septiembre de 2008, a las diez y cuarenta horas, dado que examinadas las actuaciones, gran parte de la prueba solicitada no consta en las mismas, obrando expedientes administrativos que nada tienen que ver con el procedimiento actual, lo cual sería considerado por esta parte como indefensión.

De lo que se extiende la presente acta, firmando la compareciente, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Providencia

La secretaria-judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; a la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 25 de septiembre de 2008, a las diez y cuarenta horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 5 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Bueno del Campo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/26.516/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid. Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Jiménez Grande, contra la empresa "Coda Music, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Luis Jiménez Grande, contra "Coda Music, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 5.516,86 euros, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coda Music, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/25.468/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Josefa Paguay Cutiupala, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en reclamación por despido,